

COMPARECENCIA DEL ARARTEKO ANTE COMISIÓN DE INSTITUCIONES, GOBERNANZA PÚBLICA Y SEGURIDAD DEL PARLAMENTO VASCO

Proyecto de ley de transparencia

Vitoria-Gasteiz, 21 de mayo de 2025

Contenido

1. Introducción: naturaleza y límites institucionales del Ararteko	2
2. Labor y promoción de la transparencia en la institución del Ararteko ...	2
3. Proyecto de ley: oportunidades y aspectos a considerar	4
4. Líneas de actuación y pronunciamientos del Ararteko en materia de transparencia y acceso a la información pública	5
5. Cierre	6
Anexos	7
Recomendaciones emitidas 2022-2025	7

1. Introducción: naturaleza y límites institucionales del Ararteko

Señora presidenta, señoras y señores parlamentarios:

EH Bildu taldearen eskaera dela medio, Erakunde, Gobernantza Publiko eta Segurtasun Batzorde honen aurrean agertzen naiz, Euskadiko Gardentasunaren Legearen proiektuari ekarpenak egiteko.

Alboan ditut Inés Ibáñez de Maeztu nire ondokoa, Faustino López de Foronda erakundeko idazkari nagusia eta Gonzalo Álvarez Hazas gardentasunaren, datuak babestearen eta administrazio elektronikoen arloko arduraduna.

Zuen baimenarekin, mintzaldi hau hasteko, **atariko ohartarazpen bat** egin nahi dut **Arartekoaren muga instituzionalei buruz: Ararteko erakundea ez da Eusko Legebiltzarraren organo aholku-emailea, eta ez du legegintza-aholkularitzako eginkizunik.**

Halaxe islatzen da defentsa-erakundeen berezko diseinu juridiko eta funtzionalean. Arartekoak botere betearazlearekiko eta judizialarekiko duen independentzia funtsezkoa da bere eginkizunak alderdikierarik gabe betetzeko. Gure zeregina ez da arauak sortzeko prozesuetan aholkulari gisa esku hartzea, baizik eta administrazioaren jardueran herritarren eskubideak betetzen ote diren ikuskatu eta ebaluatzea.

Ganbera honen aurrean agertzeak ez du esan nahi, beraz, parlamentuko eztabaidan parte hartuz lege-diseinuan laguntzeko eginkizuna beteko dugunik, baizik eta gogora ekarri nahi dira Arartekoak gardentasunari buruz egindako adierazpen batzuk, lege-proiektu hau izapidetzean interesgarriak izan daitezkeenak.

2. Labor y promoción de la transparencia en la institución del Ararteko

El Ararteko ha asumido la transparencia como un eje estructural y transversal de su mandato institucional. Más allá de ser una obligación formal impuesta a los poderes públicos, constituye un principio democrático esencial para garantizar la rendición de cuentas, fortalecer la confianza institucional y facilitar el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales.

Esta visión se refleja tanto en nuestras resoluciones como en la forma en que organizamos y comunicamos nuestra actividad institucional. En este sentido, el Ararteko se esfuerza por:

- Publicar de forma clara y accesible sus informes, recomendaciones y resoluciones.
- Informar periódicamente sobre su actividad y sobre las tendencias en la defensa de derechos.
- Ofrecer criterios interpretativos coherentes y previsibles sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las administraciones.

Este enfoque se ha reforzado a través del proceso de revisión institucional contenido en el que hemos denominado **Informe ULETA**, una propuesta de reforma de la Ley del Ararteko presentada al Parlamento Vasco. En dicho informe, la transparencia se entiende como una práctica inherente al modelo de defensoría de derechos, y se plantean medidas como dar mayor visibilidad a los criterios de actuación, mejorar el acceso a la información estadística y garantizar un lenguaje claro en todos los canales de comunicación.

Este compromiso se proyecta también hacia el futuro, en línea con los principios del gobierno abierto y los estándares internacionales en materia de integridad pública.

Por otro lado, además de su labor supervisora, el Ararteko desarrolla una importante función de **promoción y orientación del derecho de acceso a la información pública**, especialmente hacia aquellas personas que desconocen su existencia o los cauces legales para ejercerlo. Muchas veces, la ciudadanía no sabe que puede acceder a información pública sin justificar un interés específico, ni conoce la existencia de órganos de control como la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública, o los órganos forales competentes, para presentar reclamaciones.

En este contexto, el Ararteko actúa como guía y referente cercano, explicando los procedimientos, orientando en el uso de los mecanismos disponibles y ofreciendo criterios accesibles que hacen efectivo el derecho a saber. Esta labor resulta imprescindible para que el derecho de acceso sea ejercitable en condiciones reales, sobre todo por quienes se encuentran más alejados de los canales institucionales.

En este marco, y ante el aumento de quejas y consultas ciudadanas relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso, el Ararteko creó en julio de 2022 un área específica en materia de transparencia, protección de datos y administración electrónica, ~~dotada con personal asesor dedicado.~~

Desde entonces, el Ararteko ha tramitado **134 expedientes de quejas y consultas en materia de transparencia**, muchas de ellas planteadas por personas que no habían recibido respuesta a sus solicitudes o desconocían los cauces para defender sus derechos. Como resultado, esta defensoría ha emitido y publicado hasta la fecha **13 recomendaciones** dirigidas a corregir actuaciones administrativas contrarias a los principios de publicidad, motivación o accesibilidad de la información.

En muchos otros casos, la sola intervención del Ararteko ha sido suficiente para motivar la entrega de la información solicitada o la corrección de la actuación sin necesidad de llegar a una resolución formal.

3. Proyecto de ley: oportunidades y aspectos a considerar

Con respecto al proyecto de Ley de Transparencia de Euskadi, este Ararteko considera que representa una oportunidad relevante para consolidar y ampliar las garantías que configuran el derecho de acceso a la información pública. Desde la experiencia institucional del Ararteko, se formulan a continuación algunas consideraciones orientadas a reforzar su aplicabilidad y coherencia.

En primer lugar, el Ararteko considera necesario clarificar mejor el ecosistema digital de portales institucionales a través de los cuales se materializa la transparencia activa. La coexistencia de plataformas como **Gardena**, **Irekia** y **Open Data Euskadi**, sin una delimitación clara de contenidos ni criterios de presentación homogéneos, puede dificultar la comprensión y el ejercicio del derecho por parte de la ciudadanía. Resultaría deseable avanzar hacia una mayor coherencia funcional y visual, especialmente en el caso de entidades dependientes o vinculadas a la administración general cuando crean sus propios portales de transparencia sin mantener esa coherencia estructural y organizativa.

En segundo lugar, se propone reflexionar sobre la ubicación normativa del sistema interno de información y protección de personas informantes. Aunque el proyecto incorpora esta materia en línea con la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, su transposición al ordenamiento español ya se ha materializado mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En el ámbito de Euskadi, este régimen se ha desarrollado mediante el Decreto 89/2023, de 13 de junio, de creación y regulación del Sistema interno de información de infracciones normativas y de protección de las personas informantes en el marco del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En opinión del Ararteko, se trata de un régimen jurídico autónomo, con principios propios y con un objeto claramente diferenciado del derecho de acceso a la información pública. Así lo han señalado tanto el Ararteko como la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública, lo que refuerza la conveniencia de mantener su desarrollo en su marco normativo específico, evitando solapamientos o posibles contradicciones interpretativas.

Por último, sería conveniente que la norma que analizamos contemple mecanismos de colaboración entre órganos de garantía de derechos, en especial, con la institución del Ararteko para evitar duplicidades, compartir criterios y reforzar la eficacia en la protección de derechos.

Por ejemplo, este Ararteko observa que el proyecto prevé la publicación de las resoluciones de la autoridad vasca de transparencia (Gardena), pero no su remisión a esta institución, tal y como se prevé actualmente en las relaciones con la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública o con la Autoridad Vasca de Protección de Datos, de quienes se reciben sus resoluciones, lo que permite orientar mejor a la ciudadanía en casos similares

4. Líneas de actuación y pronunciamientos del Ararteko en materia de transparencia y acceso a la información pública

A lo largo de los últimos ejercicios, el Ararteko ha formulado diversas resoluciones en las que identifica deficiencias reiteradas en la actuación de las administraciones públicas vascas respecto del cumplimiento de las normas de transparencia, particularmente en lo relativo al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Sin ánimo de exhaustividad, pero sí de sistematización, se exponen a continuación los **principales aspectos detectados** en la aplicación práctica de este derecho:

- En primer lugar, la **falta de cumplimiento efectivo de las resoluciones dictadas por la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública (CVAIP)** ha sido motivo frecuente de queja ciudadana e intervención del Ararteko. En estos casos, esta institución ha recordado a las administraciones afectadas la necesidad de atender los criterios interpretativos establecidos por la Comisión, en aras de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública.
El nuevo proyecto de ley de transparencia de Euskadi prevé la creación de una autoridad de transparencia (Gardena) con capacidad para dictar resoluciones vinculantes, lo que busca reforzar los mecanismos de garantía actualmente existentes.
- Por otro lado, son varios los casos en los que este Ararteko ha constatado una **incorrecta tramitación procedimental** de las solicitudes de acceso a información pública, tales como, responder por vías no ajustadas a la normativa, no dictar resolución expresa en el plazo de un mes u omitir la comunicación formal al solicitante, generando una denegación por silencio administrativo.
Estas prácticas pueden vulnerar el derecho a una resolución motivada y obstaculizar el ejercicio efectivo de un derecho fundamental en un Estado democrático.
- El Ararteko también ha criticado prácticas que imponen **condiciones materiales o procedimentales no previstas en la normativa**, como requerir la comparecencia presencial para acceder a información o recoger documentación, a pesar de haber sido solicitada por vía electrónica o,

imponer tasas por copias cuando la información está disponible en soporte electrónico y puede entregarse gratuitamente.

Estas exigencias **no encuentran respaldo en la normativa vigente** y suponen obstáculos injustificados al derecho de acceso.

- Además de lo anterior, las administraciones públicas deben justificar de manera clara y proporcional los límites al acceso y las causas de inadmisión de solicitudes.

En ese sentido, el Ararteko ha detectado **falta de motivación suficiente y ausencia de pruebas del test de daño** exigido por la normativa para ponderar derechos en conflicto. Esta carencia de fundamentación debilita la legitimidad de las decisiones administrativas y obstaculiza su eventual revisión por los órganos de control.

- Por último, el Ararteko también ha identificado la necesidad de mejorar las estructuras organizativas dedicadas a la transparencia en muchas entidades del sector público. En varios casos, **no existen unidades especializadas ni personal formado adecuadamente**, lo que se traduce en respuestas deficientes o erróneas, y en una atención deficiente a la ciudadanía.

Todas estas observaciones se recogen y sistematizan en la [Recomendación General 3/2024](#), titulada *"Administración digital y relaciones con la ciudadanía"*, en la que el Ararteko formula una evaluación completa sobre la aplicación de la normativa de transparencia en el ámbito vasco, consolida los criterios y aprendizajes derivados de los expedientes tramitados en los últimos años y constituye una hoja de ruta clara para avanzar en una cultura institucional basada en la transparencia, la rendición de cuentas y la atención al derecho a saber de la ciudadanía.

5. Cierre

Jaun-andreok, Arartekoak konpromiso irmoa, etengabea eta estrategikoa du gardentasunarekin. Gardentasuna ez da, berez, helburu bat, baizik eta funtsezko bitartekoa erakunde arduratsuak, demokratikoak eta hurbilak eraikitzeke.

Legebiltzarra herritarrak ordezkatzan dituen organoa denez, espero dugu mintzaldi honetan egindako ekarpenak Legebiltzarrarentzat baliagarriak izatea lege- eta antolamendu-esparruak bultzatzen dituenean, jakiteko eskubidea gizon-emakume guztientzat erabat bermatutako eskubidea bihur dadin.

Besterik gabe, eskerik asko zuen arretagatik. Zuen esanetara nago egoki deritzezuen argibideak emateko.

Muchas gracias.

Anexos

Recomendaciones emitidas 2022-2025

Año 2023

- **Ayuntamiento de Bilbao**
 - [Resolución 2023R-2486-22](#) – Tramitación conforme al procedimiento de la normativa de transparencia.
 - Resolución [2023R-2950-23](#) – Resolución motivada, inadmisión justificada y cumplimiento de plazos.
- **Ayuntamiento de Ermua**
 - Resolución [2023R-3204-23](#) – Cumplimiento de resolución de la CVAIP.
- **Departamento de Salud del Gobierno Vasco**
 - Resolución [2023R-1857-22](#) – Cumplimiento de resoluciones de la CVAIP y creación de unidades especializadas en transparencia.
- **Consortio de Transportes de Bizkaia**
 - Resolución [2023R-1524-23](#) – Publicación de ordenanzas y registro electrónico interoperable.
- **Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián**
 - Resolución [2023R-1579-23](#) – Atención en plazo y forma a solicitudes.
- **Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco**
 - Resolución [2023R-2710-22](#) – Tramitación adecuada y motivación de límites.

Año 2024

- **Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián**
 - Resolución [2024R-2358-24](#) – Resolución motivada y justificación de inadmisión.
 - Resolución [2024R-1543-24](#) – Acceso electrónico sin tasas.
 - Resolución [2024R-3204-24](#) – Cumplimiento de resolución de la CVAIP, sin límites injustificados.
- **Ayuntamiento del Valle de Trapagaran**
 - Resolución [2024R-2116-24](#) – Tramitación conforme y entrega de información económica.
- **Junta administrativa de Etura**
 - Resolución [2024R-713-24](#) – cumplimiento del procedimiento de tramitación del derecho de acceso y la resolución 49/2024 de la CVAIP

Año 2025

- **Osakidetza**
 - Resolución [2025R-2853-24](#) – Resolución motivada, notificación electrónica y ponderación de límites.